



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210979461

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 05 de 2021

Señor(a)

Robinson Alejandro Chante Agredo

Carrera 78k 35a 27 Sur

CP: 110851

Email: chantre49@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Evolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	OIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
MOTORIZADO		10978	
SANDRO AFRICANO		C.C.	
C.C. 78.713.124		Observaciones:	
Cerrado. pasé a la 1ª		primer piso pero no recibí.	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120195662

Respetado(a) señor(a) **CHANTRE:**

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS, registra la placa YPW88E en estado inmovilizado desde el día 02/03/2021 por infracción F de la ley 1696 de 2013 por lo que debe tener en cuenta lo establecido en el art 125 del C.N.T. Que dice:

"La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción."

PARÁGRAFO 2o. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit. 900.082.977-9 DG 25 @ 95 A.SS
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111216 - servicioalcliente@72.com.co
Sistema Concursal de Correos

Remitente

Robinson Alejandro Chante Agredo
Calle 13 N° 37 - 3
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 110851000

Destinatario

Robinson Alejandro Chante Agredo
Carrera 78k 35a 27 Sur
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 110851672

472



Placa YPW88E		Clase vehículo 10 - MOTOCICLETA	
Servicio PARTICULAR		Comparendo 27871618	
Infracción 136			
Patio 500 - TRANSV.93 # 53-35 REQ- MAR-21-2		Fecha de inmovilización 02/03/2021 02:06	
Nro. Inventario		Fecha de entrada	
Dirección CARRERA 72 - CALLE 14 V			
CONDUCTOR			
Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA		Nro. Documento 1081406341	
Nombre Conductor ROBINSON ALEJANDRO CHANTRE AGREDO			
ORDEN DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA			
Nro. Autorización 216		Día autorización 02/18/2021 08:46	
AUTORIZADO SALIDA			
Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA		Nro. Documento 1033750452	
Nombre autorizado JOSE ALEJANDRO ORTIZ MUÑOZ			
El vehículo debe salir en grúa NO		Tipo autorización DEFINITIVA	
Nro. Factura GYPB035175		Fecha Salida 02/18/2021 09:49	

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el vehículo se encontró en patios desde el día 02/03/2021, al imponerse el comparendo manual N°27871618, por infracción F Ley 1696 de 2013, por lo anterior para retirar un vehículo inmovilizado se debe cumplir con lo ordenado en el ART 125, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito que establece:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Parágrafo 2°. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Parágrafo 3°. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario".

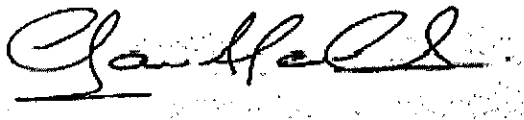
Es así que de acuerdo al verificar al procedimiento interno de la entidad, se autorizó el retiro del vehículo inmovilizado, el día 18 febrero de 2021, al Señor JOSE ALEJANDRO ORTIZ MUÑOZ.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de pruebas de alcoholemia, se informa que estas pueden ser solicitadas dentro del proceso contravencional en audiencia pública con la Autoridad de tránsito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas. Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210979461

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-03-2021 01:29 PM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., marzo 05 de 2021

Señor(a)

Robinson Alejandro Chante Agredo

Carrera 78k 35a 27 Sur

CP: 110851

Email: chantre49@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120195662

Respetado(a) señor(a) **CHANTRE:**

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS, registra la placa YPW88E en estado inmovilizado desde el día 02/03/2021 por infracción F de la ley 1696 de 2013 por lo que debe tener en cuenta lo establecido en el art 125 del C.N.T. Que dice:

"La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 2o. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Placa YPW88E		Clase vehículo 10. MOTOCICLETA	
Servicio PARTICULAR		Comparendo 27871618	
Infracción 136			
Patio 500 - TRANSV.93 # 53-35 REQ- MAR-21-2		Fecha de inmovilización 02/03/2021 02:06	
Nro. Inventario		Fecha de entrada	
Dirección CARRERA 72 - CALLE 14 V			
CONDUCTOR			
Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA		Nro. Documento 1081406341	
Nombre Conductor ROBINSON ALEJANDRO CHANTRE AGREDO			
DE INMOVILIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN SALIDA			
Nro. Autorización 216		Día autorización 02/18/2021 08:46	
AUTORIZADO SALIDA			
Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA		Nro. Documento 1033750452	
Nombre autorizado JOSE ALEJANDRO ORTIZ MUÑOZ			
El vehículo debe salir en grúa NO		Tipo autorización DEFINITIVA	
Nro. Factura GYPB035175		Fecha Salida 02/18/2021 09:49	

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el vehículo se encontró en patios desde el día 02/03/2021, al imponerse el comparendo manual N°27871618, por infracción F Ley 1696 de 2013, por lo anterior para retirar un vehículo inmovilizado se debe cumplir con lo ordenado en el ART 125, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito que establece:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



"Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Parágrafo 2°. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Parágrafo 3°. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario".

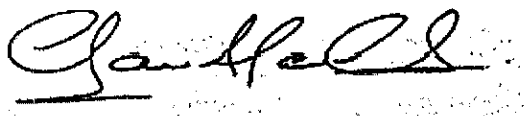
Es así que de acuerdo al verificar al procedimiento interno de la entidad, se autorizó el retiro del vehículo inmovilizado, el día 18 febrero de 2021, al Señor JOSE ALEJANDRO ORTIZ MUÑOZ.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de pruebas de alcoholemia, se informa que estas pueden ser solicitadas dentro del proceso contravencional en audiencia pública con la Autoridad de tránsito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas. Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210979461

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-03-2021 01:29 PM

Elaboró: María Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2537

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120195662 ROBINSON ALEJANDRO CHANTE AGREDO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE MARZO DE 2021 20214210979461
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

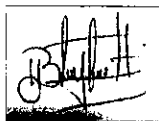
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210979461**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN